

31200-32

RESOLUCION N°

6065

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ - FAN"

La Directora Regional del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*".

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución No. 2644 del 22 de julio de 2014, emanada del ICBF Regional Antioquia se le reconoció Personería Jurídica a la institución sin ánimo de lucro "FUNDACIÓN www.icbf.gov.co

DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ – FAN”, NIT N°890.905.179-3 y con domicilio principal en el Municipio de Medellín, la cual está representada legalmente por la señora LUZ AMALIA BOTERO MONTOYA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 42.993.703.

Que mediante Resolución N°5032 del 15 de Noviembre de 2017, emanada del ICBF, notificada personalmente el día 17 de noviembre de 2017 y debidamente ejecutoriada el día 21 de noviembre de 2017, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ – FAN, para la sede administrativa ubicada en la Calle 19A N°43B-70 y para la sede operativa ubicada en la Carrera 79N°48-73 Barrio la Floresta, ambas del municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO en niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado. La capacidad instalada es de 144 sesiones por profesional al mes.

Que mediante Resolución N°5343 del 10 de octubre de 2018, emanada del ICBF, se modificó la capacidad instalada de la institución denominada FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ – FAN, en la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO, cuya población objeto es niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado, para la sede administrativa ubicada en la Calle 19A N°43B-70 y para la sede operativa ubicada en la Carrera 79N°48-73 Barrio la Floresta, ambas del municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, a la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada mediante Resolución N°5032 del 15 de Noviembre de 2017, quedando en 144 sesiones al mes por profesional, para un total de capacidad instalada de 864 sesiones al mes.

Que la Representante Legal de la institución denominada FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ - FAN elevó solicitud el día 14 de agosto del 2019, bajo el radicado E-2019-451848-0500, con el fin de renovar la licencia de funcionamiento para desarrollar el servicio complementario de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO, con una población objeto de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado, para la sede administrativa ubicada en la Calle 19A N°43B-70 y para la sede operativa ubicada en la Carrera 79N°48-73 Barrio la Floresta del municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que los días 21 y 30 de octubre de 2019 el Equipo de Aseguramiento a la Calidad por intermedio de sus Profesionales realizó la visita a la sede operativa ubicada en la Carrera 79N°48-73 Barrio la Floresta del municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, para verificar el componente técnico administrativo, emitiendo concepto favorable para renovar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ - FAN, dejando las siguientes observaciones;

“...A nivel de infraestructura se cuenta con espacios de consultorio amplios, suficientes, con dotación completa y en adecuadas condiciones de aseo y orden para el uso de los niños,

niñas y adolescentes. De acuerdo con el talento humano designado para la atención y los espacios de consultorio se establece una capacidad instalada de 1152 sesiones al mes.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la entidad cumple con todos los componentes establecidos en los Lineamientos; y desarrolla el Proyecto de Atención Institucional aprobado por el ICBF; el equipo de Aseguramiento a la Calidad que realiza el proceso de verificación considera viable renovar Licencia de Funcionamiento Bienal para el desarrollo del servicio complementario Intervención de Apoyo – Apoyo psicológico Especializado, para la atención de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado, en la sede operativa ubicada en la Carrera 79 nro. 48 73 en el municipio de Medellín."

Que mediante Acta N°63 del 6 de noviembre de 2019, se aprobó la Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades de la institución denominada FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ - FAN para la sede operativa ubicada en la Carrera 79N°48-73 Barrio la Floresta del municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que con base en el pronunciamiento del Equipo de Aseguramiento a la Calidad, Regional Antioquia, la solicitud del Representante Legal de la institución denominada FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ - FAN y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y los técnico administrativos señalados en la Resolución N°3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF renueve Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años para desarrollar el servicio complementario de INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ - FAN, identificada con NIT N°890.905.179-3, para la sede administrativa ubicada en la Calle 19A N°43B-70 y para la sede operativa ubicada en la Carrera 79N°48-73 Barrio la Floresta del municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, para desarrollar el servicio complementario de INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, para la atención de una población objeto Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y una capacidad instalada de 1152 sesiones al mes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijese de manera permanente y en lugar visible de la FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ - FAN, copia de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Advertir que la FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ - FAN , para desarrollar el servicio complementario de INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que la presente Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni

actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia la presente Resolución al Representante Legal de la Institución denominada FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ - FAN, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los

12 NOV. 2019

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional

Aprobó: Álvaro Garro Parra – Coordinador Grupo Jurídico,
Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita – Abogada Grupo Jurídico.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 14 días del mes de noviembre de 2019, siendo las 02:00 pm, ante el Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, ÁLVARO GARRO PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía N°71.005.1180, se presentó la señora LUZ AMALIA BOTERO MONTOYA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.42.993.703, en calidad de Representante Legal de la institución denominada FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NINEZ - FAN, para efecto de notificarle personalmente el Acto Administrativo Resolución N°6065 del 12 de noviembre de 2019, emanada de la Dirección Regional Antioquia.

Al notificado se le entregó copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ÁLVARO GARRO PARRA
Notificador
C.C No 71.005.1180

LUZ AMALIA BOTERO MONTOYA
LUZ AMALIA BOTERO MONTOYA
Notificado
C.C N°42.993.703

Renuncio a términos
LUZ AMALIA BOTERO MONTOYA

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°6065 del 12 de noviembre de 2019, emanada de la Regional Antioquia, decisión notificada personalmente, el día 14 de noviembre de 2019, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos; en consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, quedando agotado el procedimiento administrativo.

ALVARO GARRO PARRA

Coordinador Grupo Jurídico

Proyecto: Elizabeth Montoya Piedrahíta, Grupo Jurídico